



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 508 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 18 de Diciembre de 2017**

VISTO: El Escrito S/N, de fecha 23 de octubre; Oficio N° 214-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 07 de noviembre de 2017; Oficio N° 601-2017-VPACAD, de fecha 13 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 508 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 18 de Diciembre de 2017**

Que, el artículo 20° del referido Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, con Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2015, se aprueba el Reglamento de distribución de Carga Lectiva para los docentes de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, con Resolución N°380-2017-CO-UNJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, se resuelve ampliar el contrato con eficacia anticipada a 52 docentes por invitación, a fin de continuar con la programación académica planificada para el semestre académico 2017-II, de la Universidad Nacional de Jaén, dentro del cual se contrata al docente Ing. Edilberto Rolando Herrera Muñoz, en la categoría de Auxiliar a dedicación Tiempo Parcial, con 12 horas lectivas, del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2017; asimismo mediante Resolución N° 397-2017-CO-UNJ, de fecha 09 de octubre del 2017, se aprueba la carga lectiva de los docentes invitados por contrato, docentes ganadores de concurso y docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, para el semestre académico 2017-II, el mismo que aprueba la carga lectiva del docente Ing. Edilberto Rolando Herrera Muñoz;

Que, la Universidad Nacional de Jaén, se encuentra en proceso de registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Marco del Invierte.pe ante el Ministerio de Economía y Finanzas por medio de la OPI del Ministerio de Educación, siendo requisito indispensable que la persona responsable de la mencionada Unidad Ejecutora no ejerza la función de docente según normativa vigente, aun cuando la modalidad es de un servidor público según las indicaciones recibidas, motivo por el cual el Ing. Rolando Herrera Muñoz, a través del escrito, de fecha 23 de octubre de 2017, presenta su renuncia a la función de docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, en los cursos: Albañilería Estructural, Costos y Presupuestos en Ingeniería Civil, Planificación y control de obras, asumidas desde el 28 de agosto de 2017;

Que, en virtud a lo señalado anteriormente, el Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Civil, a fin de continuar con las actividades académicas programadas, emite el Oficio N° 214-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 07 de noviembre de 2017, dirigido al Vicepresidente Académico, con la finalidad de solicitarle la contratación de un nuevo docente, para que reemplace al docente Ing. Rolando Herrera Muñoz, para el dictado de las siguientes asignaturas: Albañilería Estructural, Costos y Presupuestos, Planificación y control de obras, asimismo propone al Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, para que reemplace el docente mencionado, a partir del 10 de noviembre de 2017,

Que, Conforme al Oficio N° 601-2017-UNJ/VPACAD de fecha 13 de noviembre de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la contratación con eficacia anticipada por invitación del Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, como docente en la categoría de auxiliar a Tiempo Parcial con 13 horas lectivas, a partir del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, por lo que la Oficina de Vicepresidencia Académica opina favorablemente la aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **ACEPTAR** la renuncia del Ing. Rolando Herrera Muñoz, como docente invitado en nuestra Casa Superior de Estudios, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial asumida desde el 28 de agosto de 2017 al 09 de noviembre de 2017. 2) **CONTRATAR POR INVITACION CON EFICACIA ANTICIPADA** al 10 de noviembre de 2017, al Ing. Dell Fernando Vera Guerrero como docente en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017. 3) **APROBAR** la Carga Lectiva del docente Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, para el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 508 - 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Diciembre de 2017

semestre académico 2017- II, a partir del 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. 3) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar el contrato correspondiente. 5) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la presente resolución.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Ing. Rolando Herrera Muñoz, como docente invitado en nuestra Casa Superior de Estudios, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial asumida desde el 28 de agosto de 2017 al 09 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR POR INVITACIÓN con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2017, al Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, como docente en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial a partir del 10 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Carga Lectiva del docente Ing. Dell Fernando Vera Guerrero, para el semestre académico 2017- II, a partir del 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle:

Código	Curso	Sec.	Escuela	HT	HP	HT	Total horas
IC-61	Albañilería Estructural	A	Ingeniería Civil	2	2	4	13
IC-48	Planificación y Control de obra	A	Ingeniería Civil	3	2	5	
IC-43	Costos y Presupuestos en Ingeniería Civil	A	Ingeniería Civil	2	2	4	

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


Abog. Marly Karina Uribe Allauca
 Secretaria General


Dr. Edwin Guido Boza Condorena
 Presidente